



León, a 17 de agosto de 2010

**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Dirección General del Secretariado de la Junta y
Relaciones con las Cortes
Ilmo. Sr. Director General
Plaza de Castilla y León, 1
47071 - VALLADOLID**

Expediente: 20081909 // 20081911 // 20081913

Asunto: ausencia de traductores y mediadores interculturales a disposición de los inmigrantes en los diferentes servicios de la Administración autonómica / falta de implantación de programas de integración de inmigrantes en el medio rural / tratamiento inadecuado del tema de la inmigración en los medios de comunicación / Resolución

Centro directivo: Consejería de Interior y Justicia

Ilmo. Sr.:

Como V.I. conoce, en el mes de octubre de 2008 tuvo lugar en la sede de las Cortes de Castilla y León una reunión entre el Procurador del Común y asociaciones y entidades representativas de los intereses de los inmigrantes de esta Comunidad. Como consecuencia de aquella reunión, se iniciaron cinco actuaciones de oficio generales relacionadas con los derechos y la integración de las personas de nacionalidad extranjera en Castilla y León. Una vez adoptada una postura en las citadas actuaciones de oficio, lo estamos haciendo ahora en los expedientes de queja abiertos a la vista de lo manifestado en aquella reunión.

Los tres últimos expedientes de queja respecto a los cuales queda pendiente la adopción de una postura por parte de esta Institución se refieren a las siguientes cuestiones generales:

- **20081909** (ausencia de traductores y mediadores interculturales): en concreto, se ponía de manifiesto en la queja que la ausencia de estas figuras daba lugar a una atención inadecuada a las personas extranjeras en los diferentes servicios de la Administración autonómica, motivo por el cual sería conveniente que existiera una



bolsa de traductores y que se implantara la figura del mediador intercultural, como se ha realizado en otros organismos públicos.

- **20081911** (integración de los inmigrantes en el medio rural): en esta queja se señalaba que, con frecuencia, los programas desarrollados con la finalidad de favorecer la integración social de los inmigrantes no son aplicados en el medio rural, circunstancia esta que genera mayores dificultades para que esta integración sea efectiva en localidades pequeñas, en ámbitos tan relevantes como el educativo, el sanitario, o el del empleo.
- **20081912** (tratamiento de la inmigración en los medios de comunicación): en este tercer expediente de queja se indicaba que el tratamiento proporcionado en los medios de comunicación al fenómeno de la inmigración no es siempre el más adecuado. Por el contrario, en ocasiones, se vulnera el derecho a la privacidad de las personas y se crea alarma social.

Admitidas las quejas a trámite, se inició la investigación oportuna sobre los aspectos generales relacionados con la inmigración en Castilla y León indicados, y, en el marco de la misma, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información relativa a aquellos. Esta petición se dirigió a la Consejería de Interior y Justicia considerando el carácter transversal de las problemáticas planteadas, así como las competencias atribuidas a este centro directivo (y, en concreto, a la Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo) en materia de inmigración, en el Decreto 70/2007, de 2 de julio, por el que se establece su estructura orgánica.

Pues bien, a la vista de la información que esa Administración autonómica ha proporcionado a esta Procuraduría en relación con las tres grandes cuestiones señaladas, se procede a formular la presente Resolución. En la misma, tras una introducción, necesariamente genérica, relativa al reconocimiento constitucional y estatutario de derechos a los extranjeros y a la función que corresponde llevar a cabo a los poderes públicos en orden a promover su integración, analizaremos, considerando la información obtenida, las problemáticas planteadas en las tres quejas que aquí nos ocupan, con el fin último de identificar las actuaciones que, a nuestro juicio, es conveniente adoptar con el fin de mejorar la situación actual de aquellas en Castilla y León.



La **Constitución Española** enuncia en su artículo 13 el régimen constitucional general del reconocimiento de derechos a los extranjeros, disponiendo, en su apartado primero, que estos gozarán en España de las libertades públicas que garantiza su Título I *en los términos que establezcan los tratados y la ley*, y reservando, en su apartado segundo y con carácter general, a los españoles la titularidad de los derechos reconocidos en el artículo 23.

La Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, desde su STC 107/1984, de 23 de noviembre, ha venido interpretando este precepto en el sentido de considerar que el mismo establece una clasificación tripartita de los derechos desde el punto de vista de su reconocimiento a los extranjeros, de conformidad con la cual cabe diferenciar entre derechos que corresponden por igual a españoles y extranjeros; derechos de los que no pueden ser titulares estos últimos; y, en fin, derechos cuyo reconocimiento a las personas que no tengan nacionalidad española se encuentra condicionado por lo previsto en los tratados y en las leyes¹.

De forma sintética, se puede indicar que el principal criterio utilizado por el TC para situar a cada derecho en uno u otro de los grupos indicados es su mayor o menor vinculación con la dignidad de la persona. Así se confirma, entre otras muchas, en la STC 236/2007, de 7 de noviembre, a través de la cual se resolvió un recurso de inconstitucionalidad que había sido interpuesto frente a la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

En cualquier caso, la existencia de derechos cuyo reconocimiento a las personas de nacionalidad extranjera se encuentra condicionado por lo dispuesto en la legislación reguladora de los mismos, debe ponerse en relación con la evolución, en los últimos años, del Ordenamiento jurídico español en materia de extranjería.

¹ “Existen derechos que corresponden por igual a españoles y extranjeros y cuya regulación ha de ser igual para ambos –formarían parte de este grupo todos los directamente vinculados con la dignidad de las personas–, existen derechos que no pertenecen en modo alguno a los extranjeros (los reconocidos en el artículo 23, con la salvedad que contiene el artículo 13.2). Existen otros que pertenecerán o no a los extranjeros según lo dispongan los tratados y las leyes, siendo entonces admisible la diferencia de trato con los españoles en cuanto a su ejercicio” (STC 107/84, Fundamento jurídico 4).



En efecto, desde un primer momento en el cual la legislación, en este ámbito material, se centraba, básicamente, en la regulación de la entrada de extranjeros en el territorio nacional y en el control policial de los mismos, se ha llegado a la normativa actual, dentro de la cual se incluyen como objetivos principales la integración social de los extranjeros y el reconocimiento a estos de un relevante número de derechos, con independencia incluso de su situación legal o administrativa².

Esta evolución ha tenido también su traducción, desde un punto de vista competencial, en la progresiva asunción por las comunidades autónomas de competencias vinculadas a la inmigración, como se manifiesta en las previsiones que, en relación con esta materia, se contienen en las últimas reformas estatutarias.

A los efectos que aquí nos interesan, el actual **Estatuto de Autonomía de Castilla y León** (Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre) recoge expresamente, en su artículo 10, la extensión de los derechos reconocidos en el Estatuto a los extranjeros con vecindad administrativa en la Comunidad, en los términos que establezcan las leyes que los desarrollen, así como la obligación de la Administración autonómica y de las entidades locales de desarrollar, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, políticas públicas dirigidas a promover la integración social, económica, laboral y cultural de los inmigrantes en la sociedad castellano y leonesa.

Lo anterior es especialmente trascendente si consideramos el reconocimiento estatutario de una serie de derechos sociales que inciden directamente en la adecuada integración de los inmigrantes en la sociedad de acogida, y cuyo reconocimiento y efectividad presenta caracteres específicos en el supuesto de las personas inmigrantes.

Asimismo afectan con carácter especial a aquella integración algunos de los principios rectores que, según el nuevo Estatuto, deben orientar la actuación de los poderes públicos, como *“la no discriminación y el respeto a la diversidad de los distintos colectivos étnicos, culturales y religiosos presentes en Castilla y León”* y *“la promoción de la cultura de la paz, de la tolerancia, del respeto y del civismo democráticos, rechazando cualquier actitud que promueva*

² Prueba evidente de ello es la inclusión en la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de un artículo (2 ter) dedicado expresamente a la integración de los inmigrantes, en el cual se exige que las administraciones públicas incorporen esta integración como un objetivo transversal de todas sus políticas públicas.



la violencia, el odio, la discriminación o la intolerancia, o que, de cualquier otra forma, atente contra la igualdad y la dignidad de las personas” (artículo 16, números 23 y 25).

Todo ello se culmina con la asunción por la Comunidad de Castilla y León, en el artículo 70.1 12º, de una competencia exclusiva en materia de régimen de acogida e integración económica, social y cultural de los inmigrantes.

No cabe duda, por tanto, de que el nuevo Estatuto de Autonomía de Castilla y León, como han hecho los de otras comunidades, ha tomado en consideración el fenómeno de la inmigración, reconociendo el mismo y estableciendo las directrices esenciales que la Junta de Castilla y León y las entidades locales deben seguir para lograr una adecuada integración de los extranjeros en nuestra sociedad.

En el origen de la evolución normativa y competencial a la que nos venimos refiriendo, se encuentran los **cambios de los flujos migratorios** vividos en los últimos años, que han convertido a Castilla y León, como ya había ocurrido con el resto de comunidades autónomas, en una tierra de acogida de inmigrantes.

Así, de 42.640 personas de nacionalidad extranjera que se encontraban empadronadas en algún municipio de Castilla y León en 2002 (1,72 % de la población de la Comunidad), se ha pasado a los 166.032 extranjeros empadronados a 1 de enero de 2009 (6,49 % de la población total)³.

Aunque el porcentaje de población extranjera en esta Comunidad se encuentre lejos aún de la media nacional (12 %) y a pesar de la reducción de la llegada de extranjeros en los últimos dos años como consecuencia de la crisis económica, es innegable el crecimiento constante de la relevancia cuantitativa del colectivo inmigrante en la sociedad castellano y leonesa⁴.

A la vista de esta evolución, y dentro del marco constitucional y estatutario enunciado, los poderes públicos de la Comunidad deben convertirse en impulsores y garantes de la integración de los inmigrantes en nuestra sociedad. En otras palabras, esta modificación

³ Fuente: INE (Padrón Municipal)

⁴ En relación con la ralentización general de los movimientos migratorios, en el *Informe sobre Desarrollo Humano 2009 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)* se advierte de que, a pesar del actual paréntesis en el progresivo incremento de la inmigración con destino a los países desarrollados, la tendencia al crecimiento de la llegada de extranjeros a estos últimos no remitirá mientras las desigualdades entre países continúen acentuándose.



demográfica y social, más allá de las previsiones jurídicas, debe traducirse en una acción institucional dirigida a garantizar la adecuada integración de estos nuevos integrantes de nuestra sociedad, no sólo como exigencia de un necesario respeto de sus derechos, sino también como presupuesto de cohesión social y de desarrollo económico equilibrado.

Pues bien, las tres cuestiones generales planteadas en las quejas que ahora se resuelven se encuentran directamente relacionadas con la integración de las personas de nacionalidad extranjera, puesto que esta exige un acceso adecuado de las mismas a los servicios públicos, superando las barreras lingüísticas y culturales a las que deben enfrentarse aquellas; debe extenderse a todos los ámbitos donde residen los inmigrantes, incluido, por supuesto, el medio rural; y, en fin, tiene como presupuesto una percepción adecuada y sin prejuicios del fenómeno de la inmigración por parte de la sociedad de acogida, jugando un papel fundamental en la conformación de esta imagen social el tratamiento que del colectivo inmigrante se realice por los medios de comunicación.

Centrándonos ahora en las problemáticas relacionadas con la integración de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León a las que se refieren las tres quejas indicadas, se procede a continuación a analizar y valorar la información proporcionada por esa Administración autonómica para cada una de ellas, concluyendo con la enunciación de las medidas que, a juicio de esta Institución, es conveniente adoptar con la finalidad de mejorar su situación actual. Las propuestas que se realizan pueden ser entendidas, si así se estima oportuno, como sugerencias para su inclusión en el *II Plan de Integración de Inmigración 2010-2013*.

1.- Ausencia de traductores y mediadores interculturales

A) Información

Preguntada esa Administración autonómica sobre esta cuestión concreta, se ha elaborado un completo informe en el cual se exponen las actuaciones relacionadas con la misma que se llevan a cabo por las distintas Consejerías, a las que nos referiremos a continuación de forma sucinta.

Así, en primer lugar y respecto a la actuación de la Consejería de Interior y Justicia, se pone de manifiesto que, de un lado, se financian proyectos dirigidos a la formación de



mediadores interculturales (como, por ejemplo los proyectos "*Salamanca Indic@*", presentado por el Ayuntamiento de Salamanca, o "*Formación de mediadores interculturales*", del Ayuntamiento de Burgos), y, de otro, se garantiza que los documentos de información y orientación para la población inmigrante sean traducidos a aquellos idiomas propios de los estados de los que son nacionales la mayoría de los extranjeros que residen en nuestra Comunidad (como ocurre en el caso de la *Guía para Inmigrantes* editada por la propia Consejería de Interior y Justicia). Para la consecución de una mejor integración, también se llevan a cabo actuaciones como la puesta en funcionamiento del proyecto de Oficina Integral que presentó, en su día, el Ayuntamiento de Ávila, donde la atención a los usuarios se desarrolla, entre otras acciones, mediante un Servicio de Atención e Información a la Inmigración, Mediación Intercultural e Interpretación. Este tipo de proyectos se trasplantan a los municipios que programen servicios similares.

Por su parte, la Consejería de Sanidad está desarrollando actuaciones en relación con la elaboración, difusión e implantación en todos los centros de salud de *La guía de atención sanitaria al inmigrante en atención primaria*, la formación de grupos específicos de profesionales sanitarios para la atención al inmigrante, y la inclusión de servicios y actividades relativas a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades para toda la población, incluido el colectivo inmigrante, en función de su edad y género. Todavía en el ámbito sanitario, las actuaciones desarrolladas por la Gerencia Regional de Salud para superar las barreras lingüísticas en la relación sanitario-paciente en el caso de los inmigrantes son la edición, difusión e implantación de la historia clínica en cinco idiomas y la implantación de un programa informático de traducción simultánea para la entrevista clínica estándar de atención primaria en varios idiomas.

En cuanto a la Gerencia de Servicios Sociales, se puso de manifiesto en el informe remitido que, dentro de los programas que se vienen financiando desde la misma destinados a este colectivo, no se ha producido ningún problema que aconseje disponer de figuras como el traductor o el mediador intercultural.

En el caso de la Consejería de Educación, se ha potenciado la mediación intercultural a través de actuaciones desarrolladas por el Profesorado de Educación Compensatoria, así como mediante la traducción en los centros que lo han solicitado de los Catálogos de Servicios y Compromisos de Calidad.



En el ámbito de la Consejería de Cultura y Turismo, se ha dotado a las nueve bibliotecas provinciales de Castilla y León de fondos bibliográficos en lenguas propias de los países de origen de la población inmigrante y de libros que abordan temáticas culturales de esos mismos países (fundamentalmente, países árabes y del este). En todas las bibliotecas públicas se han creado colecciones de todo tipo de materiales en diferentes lenguas y sobre diversas culturas, y se ha puesto a disposición de los usuarios un punto de interés de *Idiomas*, con métodos de aprendizaje y consulta. Mención aparte merecen algunos centros como la Biblioteca Pública de Zamora, que presta especial atención a la población de origen portugués, por ser esta mayoritaria entre la población inmigrante de esa provincia. Se enumeran en el informe las actividades llevadas a cabo en la citada Biblioteca a las cuales nos remitimos.

Por último, respecto a los servicios de intermediación y orientación laboral que se prestan a las personas extranjeras en las Oficinas de Empleo del *ECYL*, se indica que carecen de traductores y mediadores interculturales, sin que existiera, en la fecha de elaboración del informe remitido a esta Institución, previsiones acerca de su futura implantación en este ámbito. No obstante, con cargo a las subvenciones concedidas por el Servicio Público de Empleo, los agentes económicos y sociales más representativos en Castilla y León prestan atención a los inmigrantes en sus Centros de información para trabajadores extranjeros (*CITE's*) y Centros de atención sociolaboral de inmigrantes (*CASLI's*) atendidos por mediadores sociolaborales que han recibido una formación adecuada para la atención a este colectivo.

Al contenido concreto del informe que ha sido resumido, en cuanto a esta primera parte se refiere, se debe añadir la información que, en relación con la cuestión que ahora nos ocupa, se proporcionó a esta Procuraduría en algunas de las actuaciones de oficio generales referidas al comienzo de la presente Resolución (en concreto, en las relativas a la atención sanitaria y al acceso al servicio público de empleo).

B) Valoración

La valoración de la información proporcionada por esa Administración autonómica, así como de las actuaciones de las que ha tenido conocimiento esta Procuraduría con posterioridad en este ámbito, no puede comenzar de otra manera que no sea reconociendo la labor que se está llevando a cabo en orden a acercar los diferentes servicios públicos a las personas de nacionalidad extranjera.



Sin embargo, es esta una cuestión, la de las barreras lingüísticas y culturales que dificultan el acceso de los inmigrantes a aquellos servicios públicos, que resulta, a nuestro juicio, crucial para garantizar su integración. En este sentido, una adecuada accesibilidad idiomática y cultural de los mismos es un presupuesto del efectivo ejercicio por parte de las personas de nacionalidad extranjera de los derechos que tienen reconocidos en el Ordenamiento jurídico, especialmente en los primeros momentos de su residencia en territorio español, cuando, en muchos casos, es lógico su desconocimiento de la lengua oficial y de la cultura propia de la Comunidad. No en vano, la propia Comisión europea, en el punto III.6 de su Comunicación *Una nueva estrategia marco para el multilingüismo* vincula directamente la accesibilidad idiomática de los servicios públicos con las posibilidades reales de las personas inmigrantes de ejercer sus derechos fundamentales⁵.

Considerando lo anterior, cobra importancia la figura del mediador intercultural o intérprete social como medio para superar los obstáculos a los que, en muchos casos, se deben enfrentar las personas de nacionalidad extranjera para acceder a servicios públicos esenciales como los sanitarios o la atención social. En este sentido, el mediador no es únicamente un traductor o intérprete, puesto que la traducción solo es un aspecto de la mediación, abarcando esta la comunicación intercultural y ocupándose también de otros extremos como pueden ser las diferencias en las tradiciones o hábitos culturales.

La relevancia de la mediación intercultural no ha sido ajena a los textos legislativos que se han ocupado de la integración de los inmigrantes. Así, a modo de ejemplo, se puede señalar que la primera Ley de una Comunidad Autónoma que trató de establecer las bases normativas de un modelo de integración de las personas de nacionalidad extranjera (Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana) ya establecía un mandato dirigido a la Administración autonómica (en este caso a la de la Comunidad Valenciana) para que promoviera los instrumentos de mediación intercultural como mecanismo de integración (Capítulo III del Título III, en general, y artículo 13.2, en particular).

Consciente de lo anterior, esa Administración autonómica ha incluido en el Anteproyecto de Ley de Integración de los Inmigrantes en la sociedad de Castilla y León referencias a la

⁵ “Los intérpretes colaboran asimismo con el funcionamiento de las instituciones en las sociedades multilingües. Asisten a las comunidades inmigrantes en juzgados, hospitales, servicios policiales y de inmigración. Los intérpretes cuando están debidamente formados contribuyen así a salvar los derechos humanos y democráticos”.



mediación intercultural, habiendo apuntado al respecto el Consejo Económico y Social de Castilla y León en su Informe previo sobre este texto la conveniencia de que se incluya en la citada norma un mandato dirigido a los poderes públicos de Castilla y León para que promuevan *la formación especializada de mediadores interculturales con el fin de que actúen a favor de la integración de las personas inmigrantes de la Comunidad*⁶.

En consecuencia, esta Procuraduría considera que los esfuerzos llevados a cabo hasta la fecha con el fin de introducir otros idiomas en los diferentes servicios públicos prestados por esa Administración autonómica pueden ser complementados con actuaciones dirigidas a tratar de eliminar también los obstáculos de carácter cultural que, en ocasiones, pueden excluir a la persona de nacionalidad extranjera del acceso al servicio de que se trate. En este sentido, a nuestro juicio se debe valorar adecuadamente la introducción progresiva de esta figura en los servicios públicos más esenciales, como los sanitarios, pudiendo extenderse con posterioridad a otros como los de carácter social o el de empleo. De hecho, respecto a la implantación de esta figura en el ámbito sanitario ya se pronunció esta Institución en la actuación de oficio general relativa a la asistencia sanitaria a los inmigrantes (20082103). En efecto, una de las once medidas sugeridas a la Consejería de Sanidad en la Resolución formulada en esta actuación fue la valoración de *la progresiva implantación de la figura del mediador intercultural sanitario, llevando a cabo, en su caso, un proyecto piloto en este sentido con la colaboración de alguna asociación o entidad que apoye al colectivo inmigrante*. En la contestación a esta Resolución, respecto a esta cuestión concreta, la Consejería de Sanidad nos indicó que era necesario disponer de más información acerca de la eficacia, oportunidad y utilidad del mediador intercultural en el sector sanitario, y, por tanto, que no estaría en aquel momento justificado iniciar experiencias en este sentido, al menos hasta que no se dispusiera de información suficiente sobre el tema.

Sin embargo, esta Procuraduría considera que la obligación de los poderes públicos de garantizar el acceso a los servicios públicos de los inmigrantes cuando tengan reconocido este derecho en la normativa aplicable, exige poner los medios necesarios para superar las barreras que impiden aquel acceso, siendo generalmente reconocida la conveniencia de potenciar la figura del mediador intercultural o traductor e intérprete social. Por este motivo, consideramos justificado iniciar alguna experiencia en este sentido, por ejemplo en el ámbito sanitario, con el

⁶ Observación general decimosexta del Informe aprobado en el pleno de 29 de junio de 2010.



objetivo de evaluar su eficacia y, en su caso, de extender su aplicación a otros servicios públicos básicos.

C) Propuesta

En consecuencia, se sugiere la progresiva implantación de la figura del mediador intercultural como mecanismo de superación de las barreras lingüísticas y culturales a las que se pueden enfrentar las personas inmigrantes al acceder a servicios públicos básicos, como el sanitario, pudiendo llevarse a cabo algún proyecto piloto en este sentido con la colaboración de asociaciones o entidades que apoyen al colectivo inmigrante. El fin último sería contar con una red de traductores e intérpretes sociales con capacidad para desarrollar su labor en diferentes ámbitos de la Administración para garantizar una atención adecuada de los inmigrantes como usuarios de los servicios públicos, especialmente en los primeros momentos de su residencia en Castilla y León.

2.- Integración de los inmigrantes en el medio rural

A) Información

Atendiendo a nuestra petición de información en relación con esta cuestión concreta, la Consejería de Interior y Justicia nos ha puesto de manifiesto, en primer lugar, que el inmigrante en el ámbito rural sufre idénticos problemas y dificultades que los demás ciudadanos castellanos y leoneses. En este sentido, la dispersión geográfica, el alejamiento de los núcleos urbanos y de los servicios que en ellos se prestan, y la extensión de nuestra Comunidad constituyen, entre otras, circunstancias comunes a todos los habitantes de Castilla y León. Sí existe una peculiaridad en cuanto a la edad, puesto que mientras la mayoría de la población inmigrante se encuentra en el intervalo que va desde los dieciocho a los cuarenta años, la población autóctona de los núcleos rurales supera ampliamente esa edad. No obstante, la Administración autonómica, consciente de que el colectivo inmigrante encuentra mayores dificultades de integración en el ámbito rural debido a que la mayoría de entidades y asociaciones de ayuda a este colectivo se ubican en las capitales de provincia, cofinancia programas de integración en el medio rural. Entre estos programas, se desarrollan en el informe remitido los siguientes:

- Fundación de la Lengua Española: desarrolla programas a través de la Red de Centros de Integración que la Fundación dirige en los principales asentamientos de



población inmigrante de los ámbitos rurales en las nueve provincias de la Comunidad. Se persigue el objetivo de lograr que las personas de nacionalidad extranjera adquieran una competencia comunicativa básica y una destreza intercultural, planteando un sistema de enseñanza funcional que utilice las nuevas tecnologías. En el informe se enuncian once de estos centros y se indica que las actuaciones llevadas a cabo por los mismos habían beneficiado en 2007 a más de 1.500 inmigrantes.

- Convenio con la Federación de la Mujer Rural (*FEMUR*): se desarrollan actuaciones a través del Centro de Formación e Inserción Laboral de la Mujer Rural en Hontalbilla (Segovia). En el resto de provincias de Castilla y León se dispone de coordinadoras provinciales y de asociaciones de mujeres que extienden la información de los programas y actuaciones entre las personas inmigrantes de sus pueblos. Los objetivos perseguidos son lograr una integración básica y una destreza intercultural, planteando un sistema de participación que desarrolle la autonomía personal de la mujer inmigrante en su entorno, promoviendo acciones que respondan a necesidades culturales, informativas, lingüísticas y de integración sociolaboral, y favorecer el asociacionismo de este colectivo.
- Convocatoria anual de subvenciones para la realización de actuaciones en materia de inmigración: con fecha 6 de junio de 2006, la Administración autonómica y la Federación Regional de Municipios y Provincias (*FRMP*), celebraron el Convenio Marco de colaboración para el desarrollo de acciones en materia de migraciones con especial relevancia en el ámbito local, por su cercanía al colectivo inmigrante, persiguiendo como objetivo principal la integración del inmigrante en la Comunidad y la lucha contra la despoblación. Así, programas como el de la Diputación de Valladolid "*Provincia abierta*", ponen de manifiesto la eficacia de la financiación de las actuaciones que desarrollan las entidades locales, en este caso en las zonas rurales de la provincia. Entre los criterios de valoración para la elección de los proyectos subvencionables, además de la dimensión de la población inmigrante que resulta favorecida por los mismos, se ponderan otros como su incidencia en situaciones que requieran una especial necesidad de intervención para prevenir o paliar situaciones de exclusión social o la facilidad de adaptación de las actuaciones previstas a las



peculiaridades territoriales, a las características de la población inmigrante y a sus necesidades más inmediatas.

Continúa el informe proporcionado a esta Procuraduría señalando las actuaciones llevadas a cabo por las diferentes consejerías y centros directivos de esa Administración autonómica en relación con la problemática general relativa a la integración de los inmigrantes en el medio rural.

Así, respecto a la Consejería de Fomento se hace referencia a actuaciones que, en el marco de la Estrategia Regional para la Sociedad Digital del Conocimiento 2007-2013 (*ERSDI*) y dentro de su línea estratégica *Ciudadano Digital*, se dirigen a proporcionar formación personalizada y plenamente adaptada a las necesidades de los colectivos en situación de exclusión digital. En concreto, se informa acerca del Programa [Inici@te](#), que pretende favorecer la formación digital y el uso inteligente de Internet a través de diferentes actividades formativas presenciales, centrandose sus actuaciones especialmente en aquellos colectivos que, por diferentes razones, tienen un mayor riesgo de exclusión digital, como son los mayores, amas de casa, discapacitados, inmigrantes o personas residentes en un medio rural aislado. Para poder llevar a cabo estas actuaciones, el programa dispone de una infraestructura consolidada como es la Red Regional de Cibercentros en las zonas rurales, complementada con otro tipo de infraestructuras de carácter móvil e itinerante, como las Carpas [Inici@te](#) y el Ciberbus [Inici@te](#). Entre el colectivo inmigrante, el curso que mayor acogida tiene es el de Introducción a Internet y a la Sociedad Digital de la Información de 15 horas de duración, dirigido a personas con conocimientos nulos de informática, cuya finalidad es que el alumno aprenda a manejar el ordenador y conozca las ventajas que su uso le ofrece en su vida cotidiana.

Por su parte, la Consejería de Educación en este ámbito lleva a cabo, entre otras, las siguientes medidas y programas:

- Aulas *ALISO*: estas aulas se ubican en determinados centros distribuidas por toda la Comunidad, en zonas de residencia habitual de población inmigrante, tanto en zona urbana como rural, funcionando también a través de aulas itinerantes.
- Centro de Recursos de Educación Intercultural (*C.R.E.I*): centro de carácter autonómico que realiza funciones de asesoramiento al profesorado y a toda la comunidad educativa, apoyo técnico, formación, recogida de experiencias educativas y recursos actualizados, para la atención al alumnado inmigrante y de minorías.



- Convocatoria anual de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de actuaciones de compensación educativa e interculturalidad. En el curso 2007-2008, se concedieron cinco subvenciones por un importe de 37.900 €(se atendió alumnado de dos localidades de zona rural).
- Convocatoria de ayudas, cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, dirigidas a municipios mayores de 10.000 habitantes para realizar actuaciones de interés educativo con alumnado inmigrante. Se concedieron en el curso 2008-2009 ocho ayudas a municipios que no eran capitales de provincia.
- Convocatoria de ayudas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación y por el Fondo Social Europeo, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a la prevención y reducción del abandono escolar temprano, entre cuyos destinatarios se encuentra el alumnado extranjero en igualdad de condiciones que el resto del alumnado. Se concedieron ayudas a instituciones ubicadas en las localidades de Lerma, Guardo y Béjar.
- Convocatorias de subvenciones dirigidas a ayuntamientos, diputaciones y entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar programas de educación de personas adultas, incluyendo, de forma específica, programas dirigidos a inmigrantes que requieren alfabetización en lengua castellana o procesos de integración social.
- Potenciación de la implantación de programas de integración de inmigrantes en el medio rural, habiendo sido elegido este tema como línea prioritaria durante el periodo 2001/2005 (se enuncian en el informe las diferentes actuaciones llevadas a cabo como consecuencia de esta línea prioritaria).
- En el curso 2007/2008, tres centros educativos públicos de zonas rurales recibieron una cuantía económica por su Plan de Acogida a Inmigrantes, que facilitó la mejora de los resultados escolares de dicho alumnado.
- Difusión de las mejores experiencias de calidad: anualmente la Consejería de Educación, selecciona, premia y difunde las mejores experiencias de calidad, realizadas durante ese curso escolar por los centros y servicios educativos, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad de la educación. El 5,28% de las experiencias de calidad premiadas, identificadas en el informe, correspondían a las que habían



desarrollado temas de refuerzo y apoyo al alumnado inmigrante. De estas, más de la mitad habían sido desarrolladas en zonas rurales.

- Plan de Formación Permanente del Profesorado: en el curso 2008/2009 se incluyeron varias acciones formativas sobre estrategias didácticas y metodológicas de atención al alumnado extranjero.

En el área de servicios sociales, se pone de manifiesto que la atención de los inmigrantes es igual en el medio rural que en el urbano, puesto que los Centros de Acción Social se encuentran distribuidos por todo el territorio de la Comunidad. La atención en la zona rural, corresponde a las diputaciones provinciales y todas ellas cuentan con programas de integración social financiados, en su totalidad o en parte, por la Gerencia de Servicios Sociales. Además, en zonas con una especial concentración de personas inmigrantes existen programas específicos para su atención e integración socio-laboral.

Por último, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, señala que el *IV Plan Regional de Empleo*, así como los planes precedentes, preveían medidas de actuación para favorecer la integración laboral de trabajadores pertenecientes al colectivo inmigrante. En los programas gestionados por el Servicio de Fomento del Empleo en el Ámbito Local, la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Gerencia de Servicios Sociales) y de la Consejería de Economía y Empleo (Servicio Público de Empleo) convoca anualmente una línea de subvención dirigida a entidades locales para la contratación de personas con discapacidad y de personas en riesgo o situación de exclusión social (en este último grupo se encuentra la población inmigrante). Los resultados obtenidos por las convocatorias relacionadas en lo referente a trabajadores inmigrantes, se recogen en la siguiente tabla:

Años	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Trabajadores subvencionados	27	40	46	95	198	211

Al margen de estas convocatorias, desde el Servicio de Fomento del Empleo en el Ámbito Local se vienen tramitando otras líneas de subvención que, si bien no van dirigidas a la contratación directa de trabajadores inmigrantes, se da prioridad en los criterios de valoración de las solicitudes de subvención a la contratación de trabajadores del mencionado colectivo.

Por otra parte, en cumplimiento de los objetivos previstos en el Acuerdo para la integración social y laboral y el acceso al empleo de la población inmigrante en Castilla y León



para el periodo 2006-2009, entre otras medidas, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León realiza dos convocatorias anuales de subvenciones para desarrollar sendos programas destinados a inmigrantes con actuaciones que, en parte, se desarrollan en el medio rural: itinerarios de orientación, formación e inserción profesional; y formación de inmigrantes en habilidades sociales básicas y de carácter profesional (se relacionan en el informe las actuaciones desarrolladas en el medio rural en el marco de ambos programas).

B) Valoración

Al igual que ocurría en el caso de las barreras lingüísticas y culturales a las que deben hacer frente los inmigrantes para acceder a los servicios públicos, un juicio crítico de las actuaciones que está siendo desarrolladas por la Administración autonómica con el fin de potenciar la integración inmigrante en el medio rural debe partir de una valoración positiva de aquellas. No obstante, el colectivo inmigrante, de forma si cabe más acusada que el resto de la población, puede sufrir especialmente las carencias de las que, en ocasiones, adolecen los núcleos rurales en cuanto al alcance y calidad de la prestación de los distintos servicios públicos en los mismos. Sin duda, es mucho más complicado que las necesidades específicas de las personas de nacionalidad extranjera sean atendidas adecuadamente en el medio rural que en el urbano, debiendo ser tenida en cuenta esta circunstancia en el momento de diseñar e implementar políticas publicas dirigidas a promover la integración de las personas extranjeras.

Es cierto que son las capitales de provincia y aquellos municipios que cuentan con mayor población los que han atraído al mayor número de extranjeros residentes en Castilla y León. En este sentido, cerca del 70 % de los inmigrantes residentes en Castilla y León se encuentran empadronados en municipios de más de 5.000 habitantes⁷. Ahora bien, como se señala en el Informe citado en la nota a pie de página “... si bien son los municipios urbanos los que absorben el 70 % de la población inmigrante ocupada, esta acude también a los municipios rurales de la región, cubriendo un cierta demanda de actividades económicas menos solicitadas por la población autóctona, aunque para ello tenga que vivir diariamente en un grupo de municipios de la región muy numeroso; se trata especialmente de aquellos que están menos desarrollados y

⁷ Fuente: *Voces Escondidas II: Estudio sobre la situación socio económica y laboral de la población inmigrante en Castilla y León*, editado por Comisiones Obreras, con la colaboración de la Junta de Castilla y León.2009 (datos elaborados a partir del Padrón Municipal 2007).



en los que, lógicamente se ofrecen inferiores condiciones y posibilidades de empleo bien remunerado”.

Es evidente que la preocupación sobre la problemática que ahora nos ocupa es compartida por esa Administración autonómica. De ello es prueba la atención dedicada a la misma en la, recientemente aprobada, Agenda para la Población de Castilla y León 2010-2020 (Acuerdo 44/2010, de 14 de mayo, de la Junta de Castilla y León).

En efecto, dentro del objetivo específico 6.º de la citada Agenda (*Mejorar la evolución de la población en el medio rural para que nuestros municipios de menos de 5.000 habitantes tengan una evolución demográfica neta igual o mejor que la de los municipios del mismo tamaño del conjunto de España en el período 2010-2020*), se señala lo siguiente: “... *la mayor concentración de población inmigrante extranjera en las grandes ciudades (casi un 86 % de las migraciones de extranjeros desde el exterior tuvo por destino en 2008, en España, municipios de 10.000 o más habitantes, sin que exista desglose de datos para los de tamaño inferior) puede explicar, en parte, que el diferencial de crecimiento de nuestros municipios de menos de 5.000 habitantes con los del conjunto de España sea mucho menor que el global. La consecución del objetivo propuesto requiere que las distintas medidas de discriminación positiva al medio rural que esta Agenda recoge”.*

Entre estas medidas de discriminación positiva se encuentran las dirigidas a mejorar y extender los apoyos a la integración social de los inmigrantes extranjeros (punto 3º, c)). En concreto, se señalan las siguientes:

3.c.1 Acceso a las medidas de discriminación positiva dirigidas a jóvenes y familias en el medio rural (apartados 1. f y 2. d).

3.c.2 Elaboración en 2011 de un estudio detallado de los municipios rurales de Castilla y León dirigido a determinar, con variables sociales y económicas, en cuales de ellos existe demanda de incorporación de inmigrantes.

Respecto a estas medidas de discriminación positiva previstas para los inmigrantes en el medio rural, que valoramos positivamente, únicamente deseamos poner de manifiesto que su realización práctica puede exigir la adopción de actuaciones específicas que garanticen el acceso de las personas de nacionalidad extranjera a las previstas para jóvenes y familias en el medio rural (para el detalle de su contenido nos remitimos aquí a los apartados 1. f) y 2 d) de la Agenda para la Población, antes citados), considerando los especiales obstáculos de carácter cultural y



social a los que debe enfrentarse el colectivo inmigrante. A modo de ejemplo, se puede indicar que el acceso a la formación agraria de los jóvenes (media prevista en el apartado 1.f 5 I) exige, en el caso de los inmigrantes, prever las adaptaciones necesarias para que estos puedan aprovechar adecuadamente las actuaciones formativas que se lleven a cabo.

A estas medidas específicas de discriminación positiva dirigidas a los inmigrantes que residen en el medio rural también se ha referido esta Procuraduría en varias de las Resoluciones adoptadas en el marco de las actuaciones de oficio generales referidas en el comienzo de la presente Resolución.

Así, por ejemplo, en la Resolución adoptada, con fecha 21 de enero de 2010, en la actuación de oficio relativa al acceso de los inmigrantes al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, entre las medidas sugeridas a la Consejería de Economía y Empleo se encontraba la siguiente:

“6.- Llevar a cabo las medidas de sensibilización y formativas programadas, destinando prioritariamente las mismas a quienes prestan sus servicios en oficinas de empleo localizadas en áreas o núcleos de población donde el colectivo inmigrante tiene mayor presencia, con especial atención al medio rural”.

Por su parte, en la Resolución dirigida, con fecha 25 de septiembre de 2009, a la Consejería de Sanidad en la actuación de oficio 20082103, referida a la atención sanitaria de la población inmigrante, se sugirió, entre otras medidas, que en el diseño y aplicación de, cuando menos, los programas de educación sexual y planificación familiar y de detección del cáncer de cuello de útero de grupos de riesgo específico, se prestase especial atención a las problemáticas específicas que pueden afectar a las mujeres inmigrantes en el medio rural.

Ambas resoluciones fueron aceptadas con carácter general por las Consejerías destinatarias de las mismas, aunque en las contestaciones emitidas a la vista de aquellas no se hiciera referencia expresa a las medidas concretas, referidas específicamente al ámbito rural, antes señaladas.

En cualquier caso, comparte también esta Procuraduría con esa Administración autonómica que, una de las vías idóneas para la adopción de medidas dirigidas a promover la integración de la población inmigrante en el medio rural es la de la colaboración con la Administración local. Más en concreto, a juicio de esta Institución resulta especialmente conveniente para garantizar la extensión al mayor número de núcleos de población posible de las



medidas dirigidas a fomentar la integración de los inmigrantes, el desarrollo de programas de atención a las personas inmigrantes de ámbito provincial a través de instrumentos de colaboración entre las diputaciones provinciales y la Administración autonómica.

En este sentido, acciones globales de apoyo como las llevadas a cabo a través del programa *Provincia Abierta* de la Diputación Provincial de Valladolid, citado en el informe de esa Administración autonómica, son de gran interés y utilidad para alcanzar el objetivo de extender las medidas de discriminación positiva dirigidas a promover la integración de las personas de nacionalidad extranjera a todo el territorio de la Comunidad.

C) Propuestas

A la vista de la información obtenida y partiendo de una valoración positiva de las actuaciones programadas y llevadas a cabo, esta Procuraduría estima conveniente, con el fin de promover la integración social de las personas inmigrantes en el medio rural de la Comunidad, poner de manifiesto a esa Administración autonómica las siguientes sugerencias:

- En el marco de lo dispuesto en la *Agenda para la Población de Castilla y León 2010-2020*, adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso de la población inmigrante residente en el medio rural a las medidas de discriminación positiva dirigidas a la misma allí previstas.
- Impulsar la colaboración con las diputaciones provinciales con el objetivo de extender a los inmigrantes de la Comunidad que residen en el medio rural las medidas que se vienen adoptando en orden a promover su integración y su acceso adecuado a los servicios públicos.

3.- Tratamiento del fenómeno de la inmigración en los medios de comunicación

A) Información

Comienza el informe remitido por esa Administración autonómica a esta Procuraduría en relación con esta tercera cuestión señalando que la Consejería de Interior y Justicia no tiene constancia de la presentación de ninguna reclamación relacionada con el tratamiento de la inmigración en los medios de comunicación. Continúa indicando aquel informe que se desconoce a qué hechos concretos se refiere la observación realizada en el escrito de queja



acerca de que "... en ocasiones, se vulnera el derecho a la privacidad de las personas y se crea alarma social"; salvo que la referencia esté hecha al ámbito estatal y de forma genérica, cuando se tratan temas relacionados con la delincuencia organizada o casos relacionados con la violencia de género (que, en cualquier caso, nada tienen que ver con la actuación de la Administración autonómica).

Por otra parte, la idea de la interculturalidad impregna todas las actuaciones de la Consejería de Interior y Justicia, a través de la Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo, en esta materia. Así, se indica que la Consejería es concedora de que el objetivo de la integración plena exige una actitud positiva en ambos sentidos: aceptación de la sociedad castellana y leonesa, de sus peculiaridades y costumbres; e interés en integrarse por parte de las comunidades extranjeras. Se considera que uno de los mejores exponentes de ese interés en integrarse se plasma en el asociacionismo. Por este motivo, desde la Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo se busca de forma continua potenciar a las asociaciones de inmigrantes o entidades sin ánimo de lucro, como vehículo que plasma el carácter bidireccional de las relaciones, reconociendo su impagable labor, junto a la de las entidades locales. Así, la Consejería de Interior y Justicia viene subvencionando proyectos que tienen como objetivo la integración y la interacción, la mejor comprensión de los procesos y fenómenos migratorios, el establecimiento de espacios de encuentro y la mejora del tratamiento de la inmigración por los medios de comunicación (en cuanto a la identificación concreta de estos proyectos nos remitimos al informe obtenido).

En otro orden de actuaciones, se menciona también la financiación de las V Jornadas de Comunicación "*Medios de comunicación, inmigración y sociedad. Retos y propuestas para el siglo XXI*", donde se analizó el fenómeno de la inmigración con estudiantes universitarios, graduados, investigadores, docentes, directivos y profesionales de los medios de comunicación y otros especialistas de áreas como la comunicación o la sociología, en colaboración con el Observatorio de los Contenidos Audiovisuales (OCA) de la Universidad de Salamanca (marzo de 2006); el I Congreso Internacional sobre Inmigración organizado por la Junta de Castilla y León, con inclusión de una mesa de debate denominada "*Inmigración y medios de comunicación*"; y, en fin, la presentación ante los medios de comunicación de un estudio sobre el empresariado inmigrante en Castilla y León realizado por la Universidad de Valladolid, con un enfoque netamente positivo,



En cuanto a las actuaciones llevadas a cabo en este ámbito por otros centros directivos de la Administración autonómica, se indican, respecto a la Consejería de Educación, diversas actuaciones de difusión de experiencias de calidad llevada a cabo en este ámbito.

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por su parte, se refiere al desarrollo de una campaña divulgativa de los recursos disponibles para inmigrantes y dirigida también a la sensibilización de la población autóctona sobre la integración social de los extranjeros.

Por último, la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales señala que uno de los criterios de valoración de mayor peso específico en la formulación de la propuesta de concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales o que tengan por objeto la seguridad y salud laboral, es que se contemple la problemática de la integración de los inmigrantes en el ámbito laboral. Como consecuencia de esta valoración preferente y a modo de ejemplo, se citan varias de las acciones subvencionadas que presentaban un contenido especialmente dirigido a la población inmigrante (nos remitimos al informe en cuanto a la identificación concreta de las mismas).

B) Valoración

Debemos comenzar señalando que esta Procuraduría comparte con esa Administración autonómica la idea de que la plena integración de la población inmigrante en la sociedad castellano y leonesa tiene como uno de sus presupuestos la aceptación de aquella por parte de la sociedad de acogida. Sin embargo, parece innegable un ascenso de un sentimiento de rechazo en la sociedad hacia el fenómeno de la inmigración, vinculado, esencialmente, a la actual situación de crisis económica. Este ascenso se ha puesto de manifiesto en diversos trabajos de investigación, tanto de ámbito estatal (*Evolución del racismo y la xenofobia en España Informe 2009*, editado por el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia del Ministerio de Trabajo e Inmigración), como autonómico (*Voces Escondidas II: Estudio sobre la situación socio económica y laboral de la población inmigrante en Castilla y León*, ya citado en la presente Resolución). En especial, la actual coyuntura económica y social genera un aumento de la crítica social sobre el reconocimiento de derechos sociales a los inmigrantes y la consecuente reivindicación del derecho a la preferencia por los autóctonos⁸.

⁸ Al desarrollo de este fenómeno de opinión se refiere el apartado 2.1.1. del trabajo *Evolución del racismo y la xenofobia en España Informe 2009*, antes citado.



En este sentido, a juicio de esta Procuraduría, resultaría especialmente interesante conocer los prejuicios e ideas erróneas que, de forma más amplia, se encuentran extendidos en la sociedad castellano y leonesa en relación con la inmigración, con el fin de poder desarrollar campañas de sensibilización focalizadas, precisamente, en aquellos aspectos erróneos que conforman la imagen social de la inmigración, así como en las aportaciones positivas de la misma al sistema económico de Castilla y León y a su sociedad⁹.

El Observatorio Permanente de la Inmigración de Castilla y León, creado y regulado a través del Decreto 71/2006, de 19 de octubre, es, en nuestra opinión, un órgano idóneo para llevar a cabo este tipo de estudios en nuestra Comunidad¹⁰. Sus resultados permitirían diseñar mejor las campañas de sensibilización relativas al fenómeno de la inmigración dirigidas a la sociedad castellano y leonesa.

Por otra parte, íntimamente relacionado con la imagen social de la inmigración se encuentra el tratamiento que de este fenómeno se lleve a cabo por los diferentes medios de comunicación. En este sentido, en el *Seguimiento de las Conclusiones y Recomendaciones del Informe sobre la Situación de la Integración Social de los Inmigrantes y Refugiados 2007*, del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, contenido en el Informe 2008, se señalaba en relación con esta cuestión lo siguiente:

⁹ A modo de ejemplo, se puede señalar la posibilidad de que una mayoría de la población nacional residente en Castilla y León desconozca que, salvo las urgencias hospitalarias que son utilizadas por un porcentaje notablemente superior de inmigrantes que de españoles, el resto de los servicios sanitarios son utilizados por un porcentaje mayor de la población española. Así se afirma en el *Estudio sobre la Inmigración y el Sistema Sanitario Público Español* realizado por la Fundación Pfizer, a través de *Sigma Dos* (junio de 2008). En este sentido, cabe señalar también que en el *Plan Integral para la Convivencia Intercultural en Aragón 2008/2011* se señala que una persona extranjera absorbe, como media, el 48,20 % del gasto sanitario que se dedica a una persona de nacionalidad española, debido, fundamentalmente, a la baja media de edad de la población extranjera.

¹⁰ Estudios análogos al aquí sugerido son elaborados, por ejemplo, en el País Vasco por el *Barómetro Ikuspegi*. Así, en el Informe correspondiente a 2009, se llega a la conclusión de que la población vasca mantiene ciertos estereotipos falsos y prejuicios negativos ante la inmigración extranjera como los siguientes: el 68,5 % está de acuerdo con la idea de que los inmigrantes se benefician excesivamente del sistema de protección social; o un 67,2 % afirma que no cree que las personas de nacionalidad extranjera paguen más impuestos de lo que reciben.



“Conviene resaltar la importancia de los medios de comunicación en la configuración del imaginario social y de la opinión pública y el papel que juegan en la concepción sobre la inmigración en nuestra sociedad. Por ello es prioritario establecer medidas de corresponsabilidad en el tratamiento de la información, con la producción y difusión de campañas publicitarias y programas en diferentes medios de comunicación, así como en contextos de educación formal y no formal que favorezca la transmisión de valores positivos y el rechazo a toda forma de racismo y xenofobia o a cualquier tipo de discriminación”.

En este sentido, no se trata tanto de que, en algunos casos, determinadas informaciones difundidas a través de los medios de comunicación puedan atentar a los derechos de personas de nacionalidad extranjera concretas, como de identificar prácticas inadecuadas en cuanto al tratamiento que estos medios realizan del fenómeno de la inmigración en general al publicar o difundir noticias relativas a hechos en los que se encuentren involucrados extranjeros.

Al respecto, esta Procuraduría considera que esa Administración autonómica debe implicarse en esta cuestión y diseñar o planificar medidas en relación con la misma. Así se ha hecho tanto en el ámbito estatal (*Plan Estratégico de Ciudadanía e Inmigración 2007-2010*¹¹), como en el autonómico (por ejemplo, en el *Plan integral para la convivencia intercultural en Aragón 2008/2011*¹²).

En concreto, sería conveniente que, también a través del Observatorio Permanente de la Inmigración de Castilla y León, se elaborase un estudio sobre el tratamiento informativo de la inmigración en los medios de comunicación de la Comunidad con el fin de identificar malas prácticas y proponer códigos deontológicos de autorregulación que puedan ser adoptados voluntariamente por aquellos medios. Un ejemplo de la actuación aquí sugerida es la *Guía*

¹¹ Dentro del Área de Sensibilización de este Plan se prevé una actuación general dirigida a la *Mejora del tratamiento de la inmigración por los medios de comunicación* (Programa SEN 6), y una medida concreta cuyo objeto es la *Identificación y difusión de códigos deontológico y otras iniciativas de autorregulación en relación con el tratamiento de la información sobre inmigración* (Medida 6.1.).

¹² En el mismo se prevén medidas como las siguientes: *Medida 96. Elaborar un estudio sobre el tratamiento informativo de la inmigración que analice las tendencias y haga propuestas de mejora; Medida 97. Elaborar y difundir un código ético, dirigido a los profesionales de los medios de comunicación aragoneses, sobre el adecuado tratamiento informativo de la inmigración; Medida 98. Propiciar un acuerdo de autorregulación entre la Administración autonómica y los medios de comunicación aragoneses para un adecuado tratamiento informativo de la inmigración.*



Práctica para los Profesionales de los Medios de Comunicación: Tratamiento Mediático de la Inmigración, editada por el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia, organismo dependiente del Ministerio de Trabajo e Inmigración, donde partiendo de un estudio de la situación del tratamiento informativo de la inmigración en España, se elabora la Guía Práctica indicada, con ejemplos de buenas y malas prácticas.

C) Propuestas

Con el fin de promover la aceptación de los inmigrantes por la sociedad de acogida castellano y leonesa y de luchar, si fuera necesario, contra prejuicios negativos y estigmatizaciones relacionadas con el colectivo inmigrante que puedan permanecer en el imaginario social, valorar la adopción de las siguientes medidas:

- Elaborar, a través del Observatorio Permanente de la Inmigración de Castilla y León, un estudio acerca de la imagen social actual que de la inmigración tiene la sociedad castellano y leonesa, identificando, en su caso, los prejuicios negativos o ideas erróneas acerca de la inmigración que se encuentren extendidos en aquella.
- A la vista de los resultados del citado estudio, diseñar campañas de sensibilización con el objetivo, si fuera necesario, de luchar contra los prejuicios y estigmatizaciones acerca del fenómeno de la inmigración que permanezcan en la imagen social de la inmigración.
- Elaborar, también a través del Observatorio Permanente de la Inmigración, un informe acerca del tratamiento que en los medios de comunicación de Castilla y León se realiza de la inmigración, localizando, en su caso, malas prácticas que deban ser erradicadas.
- Considerando el resultado del informe señalado, diseñar códigos deontológicos de autorregulación acerca del tratamiento informativo de la inmigración a los que puedan acogerse voluntariamente los distintos medios de comunicación.

En definitiva, en las tres quejas que ahora se resuelven se planteaban, de forma genérica, tres aspectos directamente relacionados con la integración de los inmigrantes en la sociedad castellano y leonesa. De la información obtenida como consecuencia de la investigación llevada a cabo por esta Institución se desprende el desarrollo de actuaciones dirigidas a promover aquella



integración en los tres frentes referidos en los expedientes de queja: barreras lingüísticas y culturales de acceso a los servicios públicos; problemas específicos de integración en el medio rural; y, en fin, imagen social de la inmigración y tratamiento de la misma en los medios de comunicación. Sin embargo, sin perjuicio de una valoración positiva de aquellas actuaciones, esta Procuraduría considera que es posible una actuación más intensa en relación con las tres problemáticas descritas a través de las actuaciones que se han enunciado.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

Con el objetivo de promover la plena integración social, económica, laboral y cultural de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.2 del Estatuto de Autonomía y 2 ter de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, valorar la adopción de las siguientes medidas:

- *En cuanto a la ausencia de traductores y mediadores interculturales en los servicios públicos prestados por la Administración autonómica:*

1.- Progresiva implantación de la figura del mediador intercultural como mecanismo de superación de las barreras lingüísticas y culturales a las que se deban enfrentar las personas inmigrantes al acceder a servicios públicos básicos, como el sanitario, pudiendo llevarse a cabo algún proyecto piloto en este sentido con la colaboración de asociaciones o entidades que apoyen al colectivo inmigrante.

- *Respecto a la integración de los inmigrantes en el medio rural:*

2.- Adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso de la población inmigrante residente en el medio rural a las medidas de discriminación positiva dirigidas a la misma previstas en la Agenda para la Población de Castilla y León 2010-2020.

3.- Impulsar la colaboración con las diputaciones provinciales con el objetivo de extender a los inmigrantes de la Comunidad que residen en el medio rural las medidas dirigidas a promover su integración y su acceso adecuado a los servicios públicos.

- *En relación con la imagen social de la inmigración y con su tratamiento por los medios de comunicación:*



4.- Elaborar, a través del Observatorio Permanente de la Inmigración, un estudio acerca de la imagen actual que de la inmigración tiene la sociedad de Castilla y León, identificando, en su caso, los prejuicios negativos o ideas erróneas acerca de la inmigración que se encuentren extendidos en aquella.

5.- A la vista de los resultados del citado estudio, diseñar campañas de sensibilización con el objetivo, si fuera necesario, de luchar contra los prejuicios y estigmatizaciones acerca del fenómeno de la inmigración que permanezcan arraigados en la sociedad castellano y leonesa.

6.- Realizar, también por el Observatorio Permanente de la Inmigración, un informe acerca del tratamiento que en los medios de comunicación de Castilla y León se realiza de la inmigración, localizando, en su caso, malas prácticas en las que puedan incurrir los mismos que deban ser erradicadas.

7.- Considerando el resultado del informe señalado, diseñar códigos deontológicos de autorregulación acerca del tratamiento informativo de la inmigración que puedan ser aceptados, de forma voluntaria por los medios de comunicación

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique la aceptación o el rechazo motivado de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Interior y Justicia en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Fdo.: Javier Amoedo Conde